

Procedimiento de: Acceso, admisión y matriculación para Máster

Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Elaboración	Revisión
2	12/06/2017	Actualización para el curso 2017/2018 Modificación punto 3.3 y 3.8 Inclusión punto 3.10	VOAP	VOAP





I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente normativa es la regulación de los procedimientos que se deben seguir para el acceso, la admisión y matriculación de alumnos en cualquiera de las titulaciones impartidas en los Planes de Estudios de titulaciones de Máster oficial regulados por R.D. 1393/2007 (legislación consolidada).

En este procedimiento cabe diferenciar entre:

Requisitos de acceso:

Conjunto de requisitos necesarios para cursar estudios superiores oficiales en las Instituciones españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión en la Institución.

Admisión:

Adjudicación de plazas ofrecidas por la Institución para cursar estudios superiores entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión se realiza a través de un proceso de admisión.

Proceso de admisión:

Conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de plazas ofertadas y ofrecidas por la Institución para cursar estudios superiores, cumpliendo los requisitos de acceso. Las actuaciones pueden consistir en pruebas, entrevistas, evaluaciones, valoración de la documentación que acredite la formación previa, y así como cualquier otro formato que la Institución pueda utilizar para valorar los méritos del candidato.

Matrícula:

Proceso mediante el cual la persona admitida en la Institución adquiere la condición de estudiante, con los derechos y deberes inherentes. La matrícula deberá ser renovada cada curso académico mediante el pago del precio correspondiente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos por la Institución.

II.- ACCESO A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MASTER

Requisitos para el acceso:

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las estudios superiores oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:



- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

II. PROCESO DE ADMISION

Deberán solicitar la admisión en la Institución Universitaria SAEJEE los siguientes candidatos:

- a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Institución Universitaria SAEJEE.
- b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.
- c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso a la institución en el periodo de admisión.

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Institución se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Dirección Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios en la fecha establecida, podrán solicitar su admisión de manera condicionada, tal y como figura en “*el Procedimiento de Matrícula Condicionada del POD*”. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.



2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Dirección Académica de Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Institución Universitaria SAEJEE que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B2, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o los que indiquen específicamente las memorias de cada título.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster oficial.

2.1. Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Máster de la Institución será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud de admisión a través de la página web de la Institución, o bien solicitarla en cualquiera de los campus universitarios dentro de los plazos establecidos por el Departamento de Desarrollo Universitario.

2.2 Documentación necesaria para la admisión a los estudios de Máster.

Para acceder a los másteres universitarios oficiales es necesario, presentar la siguiente documentación.

- Solicitud de admisión cumplimentada
- Documento identificativo D.N.I o pasaporte en vigor
- 1 Fotografía tamaño carnet
- En caso de que sea necesario, carta emitida por la Institución en la que se ha cursado el nivel que da acceso al estudio de Máster en el país expendedor del título.
- Certificación Académica con las notas del estudio que da acceso al Master.
- Título universitario oficial español o de vuestro país, o resguardo del mismo.



Plan de Ordenación Docente
Procedimientos de Ordenación Académica
Procedimiento: Acceso, admisión y matriculación

- Título oficial expedido por una institución de educación superior extranjera perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte, en el país de expedición, para acceder a las enseñanzas de máster oficial.
- Título oficial expedido en un sistema educativo extranjero no perteneciente al EEES. En este caso, el acceso estará condicionado a la comprobación que los estudios cursados corresponden a un nivel de formación equivalente al de los títulos universitarios oficiales españoles y que capacitan para acceder a estudios de máster oficial en el país en el que se ha expedido el título. Este trámite no implica, en ningún caso, la homologación del título previo, ni su reconocimiento para otra finalidad que no sea la de acceder a los estudios de máster.

En el caso de que los estudios con los que se accede a la preinscripción de Máster estén cursados en una instrucción de Educación Superior Extranjera, tanto el título como el certificado académico (notas) deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen. Además, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Proceso de legalización de documentos académicos expedidos en el extranjero
La información correspondiente al proceso de legalización debe ser facilitada por la Institución en donde se ha cursado los estudios, la autoridad competente o los servicios consulares del país de origen de los documentos.

Los trámites necesarios para la legalización y, por tanto, para que estos documentos tengan validez en el Estado Español, varían según el país de procedencia de los estudios o títulos, en función de si existe algún Convenio Internacional aplicable.

Los diferentes procedimientos de legalización son los siguientes:

A.- Estados miembros de la Unión Europea y signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea:

Compulsa	No se exige ningún tipo de legalización para los documentos, la simple compulsas es suficiente
Países	Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.



Plan de Ordenación Docente
Procedimientos de Ordenación Académica
Procedimiento: Acceso, admisión y matriculación

Países siP: Países signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Acuerdo bilateral con la Unión Europea: Suiza

B.- Países que han suscrito el Convenio de La Haya de 05/10/1961:

Apostilla Las autoridades competentes del país tienen que realizar el reconocimiento de las firmas de los responsables académicos y deben extender la oportuna Apostilla.

La Apostilla debe de figurar sobre el documento original.

Países Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei, Cabo Verde, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Fidji, Georgia, Granada, Honduras, Hong Kong, India, Israel, Japón, Kazajistán, Lesotho, Liberia, Macedonia, Malawi, Islas Marshall, Macao, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Niue, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Federación Rusa, San Cristóbal y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela y Vanuato.

C.- Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela) y resto de países:

Deberán ser legalizados por vía diplomática, para ello se deberá presentar la documentación en:

- El Ministerio de Educación del país de origen, para el reconocimiento de las firmas que figuran en el documento original.
- El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen, para la legalización del reconocimiento de firmas efectuado en el Ministerio de Educación.
- El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.



Traducción oficial de documentos académicos

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano, han de presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano, en la que conste el sello del traductor.

En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas. En cualquier caso, la presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

La traducción al español podrá hacerse:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por la Oficina de interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
- Por la Representación diplomática en España del país de que es súbdito el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

Criterios específicos de admisión y matrícula para los alumnos que se matriculan en el Máster oficial en Profesorado de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.
2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.
3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica diseñada por la Institución Universitaria



SAEJEE para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

2.3. Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Con carácter general, la documentación de admisión se presentará en el Departamento de Admisiones. El estudiante deberá aportar los originales o copias compulsadas de la documentación presentada, en plazo establecido por la Institución para formalizar su matrícula. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Institución tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la solicitud de admisión presentada y la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2.4. Proceso de Admisión

Además de la evaluación de los méritos académicos aportados por el candidato, los estudiantes deberán realizar las siguientes pruebas que forman parte del proceso de admisión.

1.- Prueba de nivel de inglés (para que aquellos estudios en los que se requiera)

Con el fin de conocer el nivel real de conocimientos de la lengua inglesa por parte de los estudiantes, el Instituto de Lenguas Modernas diseñará una prueba de posicionamiento del idioma. Las pruebas de nivel de inglés consisten en un examen escrito con preguntas tipo test, de comprensión oral y escrita, y uso de la lengua con una duración 60 minutos. Son de carácter presencial u online. En función de los resultados de esta prueba, se posicionará al alumno en el nivel correspondiente.

No será necesario que el candidato realice la prueba de posicionamiento de idiomas si entrega documento que acredite el conocimiento de una lengua extranjera en el nivel B2 del MCER. Se validará la acreditación del nivel a través de los títulos oficiales admitidos por la tabla de certificados admitidos por ACLES.

2.- Entrevista personal (siguiendo los criterios que indica la memoria del título)

Realizado por el profesorado o por asesores universitarios de la Institución, esta entrevista está orientada a comprobar la idoneidad del candidato y el perfil del mismo de acuerdo con la titulación. Se trata de determinar si el candidato/a posee la suficiente motivación, formación y conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas de comunicación, actividades extracurriculares e intereses de futuro necesarios para ser admitido como estudiante en los posla instituciones de la Institución Universitaria SAEJEE.



3.- Pruebas específicas de conocimientos de la titulación elegida, si lo requiere el estudio y la memoria del mismo lo indica.

III.- PROCESO DE MATRICULACION

Una vez que el alumno ha sido admitido procederá a realizar la matriculación que consta de las siguientes fases:

Reserva de plaza

Los candidatos deben realizar la reserva de plaza. Esta pre-matrícula económica garantiza la plaza del candidato en la Institución. Estos derechos de inscripción anual no se devolverán salvo los alumnos que están admitidos condicionalmente, o no superen los requisitos legales de acceso.

La Institución Universitaria SAEJEE reintegrará el importe correspondiente a la reserva de plaza únicamente a aquellos candidatos que hayan sido admitidos condicionalmente (según normativa interna) y habiendo realizado el pago correspondiente, no reúnan los requisitos oficiales de acceso a la institución española y que por razones médicas justificadas acontecidas con posterioridad estén imposibilitados para cursar el programa académico.

Matrícula

Los candidatos pre-matriculados que deseen formalizar su matrícula académica en la Institución deberán, dentro de los plazos señalados, seguir los siguientes pasos:

- 1.- Entrega de documentación: acreditar que cumple con los requisitos establecidos por la legislación española para la admisión al Máster.
- 2.- Formalización del proceso de matrícula vía Internet: El servicio de auto matrícula de la página Web de SAEJEE permite a los estudiantes admitidos realizar todos los trámites académicos, económicos y administrativo en los plazos establecidos. Para ello, recibirán, junto con su carta de admisión, la clave de acceso y la contraseña personal necesarios para poder realizar su auto matrícula. Formalizada la automatrícula, el candidato adquiere la condición de alumno de la Institución Universitaria SAEJEE.
- 3.- Abonar los honorarios académicos en los plazos establecidos por la Institución.

3.1. Plazos para realizar matrícula



1.- La matrícula se realizará con carácter anual, la fecha de apertura variará en función del comienzo del Programa. No obstante la matrícula deberá realizarse obligatoriamente con al menos una semana de antelación al comienzo del periodo lectivo.

2.- Se abrirá con carácter excepcional un periodo extraordinario para los alumnos que quieran comenzar los estudios en el segundo semestre, la matriculación deberá realizarse antes de la realización de los exámenes parciales del segundo semestre.

3.2. Matrícula condicional en estudios de Máster

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Institución de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

En el “*POA7 Procedimiento de matrícula condicionada*” recoge todos los casos que se acogen a esta modalidad.

3.3. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Máster

Los estudiantes podrán matricularse:

En estudios de Máster de 30 ECTS a 60 ECTS por curso académico en el caso de estudios a tiempo completo, y de un mínimo de 12 ECTS a menos de 30 ECTS para aquellos que cursen su estudio a tiempo parcial.

Estos criterios son aplicables a cualquiera de las modalidades que se imparten en la Institución Universitaria SAEJEE (presencial, semipresencial y a distancia).

El VOAP y la Dirección del Departamento Académico podrá autorizar la matriculación en un número diferente de créditos por razones excepcionales o bien porque así lo establezca la memoria de Verificación.

3.4. Modificación de matrícula

Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

Si el alumno, estando matriculado en una determinada titulación, materia, opción o programa decidiera cambiar su matrícula, deberá solicitarlo mediante por para su



autorización. Dichas solicitudes deberán ser aprobadas por la Dirección Académica del Máster.

Se establece un plazo máximo de 15 días después del comienzo efectivo del curso académico y/o del segundo semestre para solicitar estos cambios. Superado este plazo, el alumno no podrá realizar cambios en su matrícula.

Los estudiantes que deseen cambiar la modalidad en la que cursan una titulación, desde la modalidad presencial a la modalidad a distancia o viceversa, deberán solicitarlo por escrito.

El cambio de opción, programa o modalidad en ningún caso supone derecho alguno del alumno a solicitar el reembolso de cantidad alguna de las ya satisfechas o que viniera obligado a satisfacer.

3.5. Anulación de materias

El alumno podrá pedir la anulación de su matrícula, en una o varias materias de las que estuviera matriculado, siempre que lo solicite ante la Secretaría de Cursos antes de pruebas parciales o, caso de no convocarse estas, con al menos treinta días de antelación a la apertura de fechas para exámenes finales.

La anulación de la matrícula de una materia en ningún caso supone derecho alguno del alumno a solicitar el reembolso de cantidad alguna de las ya satisfechas o que viniera obligado a satisfacer.

3.6. Reconocimiento de asignaturas

Con carácter general, en el proceso de matrícula del estudiante a través de la aplicación de automatrícula (ATM), éste seleccionará las asignaturas de las que va a solicitar el reconocimiento, quedando las mismas como “pendiente de reconocimiento”. Dichas asignaturas no serán cobradas hasta que finalice el procedimiento de reconocimiento. Una vez finalice y sea emitida el acta correspondiente por la Comisión de Reconocimientos, el Departamento de Administración desencadenará el pago con la tasa correspondiente a asignatura reconocida si así está reflejada en el acta. De lo contrario el estudiante deberá abonar las tasas correspondientes a una asignatura cursada. Este proceso se comunicará con claridad al estudiante en la propia pantalla de automatrícula y en el proceso de admisión desde el Departamento de Admisiones.



3.7. Dispensa de escolaridad

Cualquier alumno de la Institución podrá solicitar la suspensión temporal de la matrícula por causa justificada y por plazo no superior a dos cursos académicos. La solicitud se formalizará ante la Secretaría de Cursos, mediante escrito motivado que se acompañará de los documentos en los que se acrediten las causas alegadas.

El alumno al que se le conceda dispensa de escolaridad podrá, dentro del plazo previsto, reincorporarse a la Institución. Deberá aceptar los cambios de plan de estudios si los hubiere, sin que quepa reclamar responsabilidad alguna a la Institución por tal concepto.

Desde el punto de vista económico, si el alumno solicita la dispensa de escolaridad antes del treinta y uno de diciembre tendrá derecho a que se le reserve la cantidad pagada en concepto de matrícula para el curso siguiente. Si lo solicita después del treinta y uno de diciembre se considera consumida su matrícula y deberá matricularse de nuevo a su vuelta. En ningún caso se reserva lo pagado en concepto de derechos de inscripción anual

3.8. Anulación de matrícula por la Institución

Supuestos:

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Por ello la Institución podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos. La anulación de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado.

b) Asimismo la Institución podrá anular la matrícula por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio. La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado, sin perjuicio del derecho de la Institución a reclamar los importes pendientes de abono.

Efectos económicos:

La anulación de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y en caso de impago la obligación de abonar los importes adeudados.



Efectos académicos:

La prestación del servicio ofrecido por la Institución al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado, perdiendo por tanto la condición de alumno a todos los efectos.

La Institución podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula. Cualquier pago efectuado por el alumno se imputará en primer lugar a las cantidades pendientes de pago más antiguas.

3.9. Anulación de matrícula por parte del alumno.

La anulación de la matrícula por parte del alumno supondrá la pérdida de las cantidades abonadas tanto en concepto de reserva de plaza, como de matrícula, así como los importes correspondientes a las mensualidades vencidas de la docencia. No obstante la Institución devolverá el pago de las cuotas de los meses siguientes al de la comunicación de la baja si ha realizado el pago único o no le cobrará las mensualidades pendientes de vencimiento de la docencia.

3.10. Otras cuestiones de interés

La Institución Universitaria SAEJEE se reserva el derecho a modificar el campus de impartición de las titulaciones, en el caso de que por razones organizativas sea necesario para el correcto desarrollo académico. Tampoco se iniciaran las titulaciones que no alcancen el número mínimo de alumnos para conformar grupo, entendiéndose que concurre una imposibilidad sobrevenida que facultad a la Institución para no impartir el programa académico, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades abonadas.

IV.- ENTRADA EN VIGOR Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a todos los títulos de Máster de la Institución Universitaria SAEJEE, estando vigente desde su publicación hasta su modificación.